

M. H. S.

Señor.

D. Joseph Caul. y Canabals Benif.^{do}
y Cura propio de la Ig.^{ta} Parrochial de
esta Villa; Dize se agrégua el honor y li-
cencia de hazer presente á la Justificación
de D. la p.^{ca} y grave necesidad de continuar,
y perfeccionar la obra de la torre de esta Igle-
sia, en caso benefició de bien interesado el
Zelo, e integridad de D. tanto por el que se
lesigue al Comun, como p.^{ca} la ausencia, y fue-
rta, y se añale á D. Ig.^{ta} y á mayor
honra, y gloria de Dios, y de tan honora-
ble Villa; y sendo notorio á D. que los
Cónsules don supragios de la fabrica de esta Ig.^{ta}
no pueden sostener en cosa alguna la veje-
rica obra, era de sentir (salvo s.^{re} el tri-
bunal de D. y Recurren á la p.^{ca}, y buena
consideracion de los d.^{tes} interesados en los
Duzmos, p.^{ca} procuraren de ellos la gracia
de la cantidad, o cantidades, que tubiesen
á bien librar p.^{ca} tan piadosa obra; pero sien-
do cierto, y semejante contribucion, no que-
re exigirse de estas partes por una razon
de mayor Justicia, aunque se abeque la
de la persegucion de los Duzmos, por que
estos, solo se comprehenden en la obligacion